

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 30002078 DE 2015

(10 JUN 2015' )

Por la cual se establecen las condiciones de asignación de los recursos del proyecto \*Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional\*, se realiza la asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado y se definen los requisitos para su giro

## EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las previstas en los artículos 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y 6 del Decreto - Ley 4107 de 2011, y en desarrollo de las Resoluciones 5514 de 2013 y 829 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 42.2 del articulo 42 de la Ley 715 de 2001 establece, dentro de las competencias de la Nación, la de "Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, con el código BPIN 2014011000120, el proyecto de inversión "Fortelecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional".

Que mediante Resolución 829 de 2015, este Ministerio definió las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del precitado proyecto, así como los criterios generales de elegibilidad y selección de los proyectos presentados por las entidades departamentales y distritales.

Que el parágrafo del articulo 7 de la Resolución 829 de 2015 señaló que "La asignación de recursos por parte de este Ministerio, estará sujeta a la disponibilidad prosupuestal del proyecto Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional, en la vigencia fiscal correspondiente".

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en la mencionada resolución y las demás normas que regulan la materia, elaboró el documento denominado "Aplicación de condiciones técnicas y de destinación de los recursos del Proyecto "Fortelecimiento de la Capacidad Instalada Asociada a la Prestación de Servicios de Salud en Infraestructura y Dotación Hospitalaria Nacional" - Vigencia 2015".

Que en dicho documento, se aplicaron los criterios de elegibilidad a los proyectos recibidos y a los que resultaron elegibles, se les aplica los criterios de selección alli previstos. En ese sentido, para la evaluación de los criterios de los numerales 5.2, 5.3 y

11/2

# RESOLUCIÓN NÚMERO: 0 0 0 20 78 DE 2015 HOJA No 2 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de asignación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", se realiza la asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado y se definen los requisitos para su giro"

5.4 de dicho acto, se olorga veinticinco (25) o cero (0) puntos, si cumplia o no el proyecto con el respectivo criterio, y para evaluar el criterio del numeral 5.1 se otorga veinticinco (25) puntos a quien demostró mayor grado de cofinanciación, con recursos diferentes a los del Ministerio de Salud y Protección Social y a los demás se les dio puntaje, aplicando la formula prevista en el precitado documento.

Que una vez aplicados los anteriores criterios, se asignaran los recursos a los proyectos presentados por los departamentos o distritos, para el desarrollo de proyectos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, reforzamiento sismico estructural o reposición de la infraestructura física de las ESE y de adquisición de equipamiento biomédico, tecnológico, industrial hospitalario y mobiliario de sus Empresas Sociales del Estado – ESE, que cumplan las condiciones de asignación establecidas en la presente resolución.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 104815 del 2 de junio de 2015, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad 190101 – Gestión General; Posición catálogo de gasto: C-630-306-6-10 "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", por valor de Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Millones de Pesos M/Cte. (\$49.400.000.000).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de asignación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", realizar la asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado y definir los requisitos para su giro.

Artículo 2. Condiciones de asignación. Las condiciones de asignación de los recursos, son las siguientes:

- Proyectos que obtengan mayores puntajes no repetidos, quedan seleccionados para la asignación.
- 2.2 Entidad territorial que no tenga proyectos seleccionados en el numeral 2.1.
- 2.3 Proyectos 'que, con igual puntaje, requieran el menor valor de recursos del Ministerio para su ejecución, asignando uno por entidad territorial, hasta el monto disponible de la apropiación.

Artículo 3. Asignación de recursos. Una vez aplicados los criterios generales de elegibilidad y selección señalados en la Resolución 829 de 2015, así como cumplidas las condiciones de asignación previstas en el artículo anterior, las Empresas Sociales del Estado a las que se le asignan los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", son las siguientes:

plat to

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de asignación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaría nacional", se realiza la asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado y se definen los requisitos para su giro"

160	11.00	 	URA
		 	LUT IN

No.	Empresa Social del Estado	Municipio	Departamento	Valor Asignación Ministerio
1	ESE Hospital Cesar Unbe Piedrahita	Caucasia	Antioquia	25 328 075 382
2	Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández	Мосол	Pivtumayo	10 000 000 000
3	ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paípa	Paipa	Boyaça	4.071.351.793
4	Hospital Federico Lleras Acosta ESE	Ibague	Tolerus	1.633 494.044
5	Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge	Pereira	Risaralda	2.618.074.427

#### DOTACIÓN HOSPITALARIA

6	Hospital Santa Sofia de Caldas ESE	Manuales	Caldas	1.705.471.158
7	Hospital Universitario CARI ESE	Barranquita	Atlantico	505.520.000
8	ESE Hospital San Vicente de Paúl de Garzón	Garzon	Hula	1,400,000,000
9	ESE Hospital San Nicolas	Planeta Rica	Córdoba	131.138 000

#### INFRAESTRUCTURA - DOTACIÓN HOSPITALARIA

10	ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño	Pasto	Nariño	1.828 212 663
			VALOR TOTAL	49.321.337.467

Parágrafo. Los recursos aquí asignados solo podrán destinarse, conforme a lo previsto en la presente resolución. En caso de que los recursos no se utilicen en los términos aquí señalados deberán ser devueltos a la cuenta que para el efecto determine este Ministerio.

Artículo 4. Giro de recursos. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará directamente el giro de los recursos de que trata la presente resolución a la cuenta bancaria denominada "Proyecto- Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional" que deberá constituir cada una de las Empresas Sociales del Estado destinatarias de los mismos.

Para dicho giro, la entidad departamental, distrital o la Empresa Social del Estado beneficiaria, deberá allegar, a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, los siguientes documentos:

- 4.1 Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria a la cual se le debe efectuar el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.
- 4.2 Copia del Registro Único Tributario –RUT de la Empresa Social del Estado.
- 4.3 Copia del Acuerdo de aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, en el caso de proyectos que presentaron documento soporte de cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalias.

Parágrafo. La Entidad departamental, distrital o la Empresa Social del Estado relacionadas en el artículo 3 de la presente resolución, deberán remitir la documentación aquí exigida a más tardar el diez (10) de julio de 2015. Si vencido dicho término no han remitido por cualquier medio los documentos aquí establecidos, perderán el beneficio y en consecuencia, los valores se considerarán no asignados y se procederá a la liberación presupuestal.

J. P.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de asignación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", se realiza la asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado y se definen los requisitos para su giro"

DE

Artículo 5. Requisitos de ejecución de los recursos. Las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de los recursos de que trata la presente resolución, deberán realizar la contratación respectiva dando aplicación a los trámites contractuales definidos por la entidad en cumplimiento del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Ley 996 de 2005 y sus normas reglamentarias. Para ello, deberán respetar los principios de la función pública y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de la función administrativa, contenido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado beneficiarias que, a 31 de octubre de 2015, no hayan iniciado los procesos de contratación respectivos, deberán proceder a la devolución de los valores asignados a la cuenta del tesoro nacional que para el efecto informe este Ministerio. Igualmente actuarán, en caso de que no ejecuten la totalidad de los recursos asignados por la Nación, devolviendo tanto el saldo de capital como sus rendimientos financieros.

Parágrafo 2. La entidad departamental o distrital deberá garantizar el monto de la cofinanciación indicada en el proyecto, para lo cual y de ser necesario, podrá acudir a otras fuentes de financiación.

Artículo 6. Responsabilidades. Las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de los recursos a que refiere la presente resolución, las entidades departamentales o distritales de salud correspondientes y el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrán las siguientes responsabilidades:

#### 6.1. De la Empresa Social del Estado -ESE

- 6.1.1. Constituir la cuenta bancaria de destinación específica.
- 6.1.2. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para adquirir la dotación hospitalaria o para realizar las obras de infraestructura de los proyectos viabilizados.
- 6.1.3. En el caso de adquisición de dotación hospitalaria, actualizar los inventarios de la entidad con los bienes adquiridos e incluirlos en las pólizas de seguros correspondientes.
- 6.1.4. En el caso de obras de infraestructura, contratar la interventoria de obra técnica y financiera.
- 6.1.5. En el caso de adquisición de dotación hospitalaria, asegurar el ejercicio de supervisión de los contratos suscritos.
- 6.1.6. En el caso de adquisición de dotación hospitalaria, desarrollar las adecuaciones locativas que se requieran para la puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos y las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.
- 6.1.7. Presentar informes trimestrales sobre la ejecución de los recursos asignados a la Entidad departamental o distrital del salud, según el caso, a partir del giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y los demás informes que se requieran por parte de la entidad departamental y distrital de salud y por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales deberán contar con el visto bueno del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso.

## 6.2. De las entidades departamentales o distritales de salud

- 6.2.1. Designar un funcionario responsable del seguimiento del proyecto.
- 6.2.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos por parte de las Empresas Sociales del Estado beneficiarias a que refiere la presente resolución.
- 6.2.3. Efectuar el seguimiento y las auditorias que considere convenientes y de ser

Harthey L

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de asignación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional", se realiza la asignación de los recursos a las Empresas" Sociales del Estado y se definen los requisitos para su giro"

necesario informar a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

6.2.4. Confirmar el ingreso de los recursos asignados y girados a las cuentas de la

Empresas Sociales del Estado beneficiarias.

6.2.5. Presentar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, informes cada cuatro meses sobre la ejecución correspondiente, de conformidad con las instrucciones impartidas por dicha dependencia.

## 6.3. Del Ministerio de Salud y Protección Social

6.3.1. Realizar el giro de los recursos a las cuentas bancarias constituidas por las Empresas Sociales del Estado - ESE.

 6.3.2. Efectuar, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, el seguimiento y verificación que considere conveniente, a la información entregada por la entidad departamental o distrital de salud sobre la ejecución de los recursos y de ser necesario, informar a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

Parágrafo. Los informes a que refieren los numerales 6.1.7 y 6.2.5 del presente artículo, se presentarán hasta la puesta en funcionamiento de la dotación hospitalaria o finalización de la obra contratada, según sea el caso.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a las Empresas Sociales de Estado objeto de asignación de recursos y a los departamentos y distritos donde ellas se ubiquen.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

7 0 JUM 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Socials